



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 # 3-28 Piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Whatsapp)-
email:j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la abogada DRA. **GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA**, **designada** como apoderada de oficio de la solicitante **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**, allegó escrito a través del cual manifiesta que no le es posible aceptar la designación, toda vez que a la fecha cuenta con más de 5 procesos asignados, según lo preceptuado en el numeral 7° del Art 48 del C.G.P.

Ansermanuevo Valle, diciembre 2 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

SOLICITUD	BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO
RAD.	2022-00011-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 625

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que es justificable el argumento esgrimido por la abogada nombrada, se hace necesario el nombramiento de un nuevo apoderado de oficio para que represente los intereses en este asunto de a la señora **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: REEMPLAZAR a la DRA. **GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA** del cargo que fuera designado mediante auto N° 551 de noviembre 9 de 2022, según lo expuesto en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR, para que represente a la referida ciudadana **LIBIA MARGARITA CHICA COLORADO**, como apoderado de oficio, al Dr. **SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, profesional del derecho, con correo electrónico santiago.buitrago@cobranzasbeta.com.co TELEFONO 601-2415086

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión a la Profesional del Derecho designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ